

CONVENIO DE COOPERACION

La Comisión Permanente del Pacífico Sur, debidamente representada por el Secretario General, Doctor Fabián Valdivieso Eguiguren, y el Ministerio de Relaciones Exteriores, representado por el Ministro, Embajador José Ayala Lasso, a quienes en adelante se denominará las Partes, en uso de las facultades que por sus respectivas funciones les corresponden, acuerdan celebrar un Convenio de Cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Antecedentes.-

1.1 El Gobierno del Ecuador suscribió la "Declaración de Santiago", del 18 de agosto de 1952, mediante la cual los Gobiernos de Chile, Ecuador Perú proclamaron como norma de su política internacional marítima la soberanía y jurisdicción exclusivas sobre el mar que baña sus costas hasta una distancia mínima de 200 millas. Esta Declaración fue ratificada por el Gobierno del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo N° 275, del 7 de febrero de 1955, publicada en el Registro Oficial N° 1.029, del 24 de enero de 1956.

1.2 El 14 de enero de 1966, en la ciudad de Paracas, Perú, el Gobierno ecuatoriano suscribió la "Convención sobre personalidad jurídica internacional de la Comisión Permanente del Pacífico Sur", que reconoce su calidad de organismo internacional y su capacidad para celebrar toda clase de contratos dentro de los países contratantes, así como que su Secretario General sea su representante legal. Esta Convención fue ratificada por el Gobierno del Ecuador mediante Decreto N° 1515, de 9 de noviembre de 1966.

1.3 El "Estatuto de la Secretaría General de la Comisión Permanente del Pacífico Sur", aprobado mediante Resolución N° 31 de la XX Reunión Ordinaria de la CPPS, celebrada en Bogotá, Colombia, del 28 de agosto al 1° de septiembre de 1989, establece que la Secretaría General es el órgano ejecutivo de la Comisión y que su sede será rotativa y funcionará por cuatro años consecutivos en cada una de las capitales de los países pactantes.



CONVENIO DE COOPERACION

La Comisión Permanente del Pacífico Sur, debidamente representada por el Secretario General, Doctor Fabián Valdivieso Eguiguren, y el Ministerio de Relaciones Exteriores, representado por el Ministro, Embajador José Ayala Lasso, a quienes en adelante se denominará las Partes, en uso de las facultades que por sus respectivas funciones les corresponden, acuerdan celebrar un Convenio de Cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Antecedentes.-

1.1 El Gobierno del Ecuador suscribió la “Declaración de Santiago”, del 18 de agosto de 1952, mediante la cual los Gobiernos de Chile, Ecuador Perú proclamaron como norma de su política internacional marítima la soberanía y jurisdicción exclusivas sobre el mar que baña sus costas hasta una distancia mínima de 200 millas. Esta Declaración fue ratificada por el Gobierno del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo N° 275, del 7 de febrero de 1955, publicada en el Registro Oficial N° 1.029, del 24 de enero de 1956.

1.2 El 14 de enero de 1966, en la ciudad de Paracas, Perú, el Gobierno ecuatoriano suscribió la “Convención sobre personalidad jurídica internacional de la Comisión Permanente del Pacífico Sur”, que reconoce su calidad de organismo internacional y su capacidad para celebrar toda clase de contratos dentro de los países contratantes, así como que su Secretario General sea su representante legal. Esta Convención fue ratificada por el Gobierno del Ecuador mediante Decreto N° 1515, de 9 de noviembre de 1966.

1.3 El “Estatuto de la Secretaría General de la Comisión Permanente del Pacífico Sur”, aprobado mediante Resolución N° 31 de la XX Reunión Ordinaria de la CPPS, celebrada en Bogotá, Colombia, del 28 de agosto al 1° de septiembre de 1989, establece que la Secretaría General es el órgano ejecutivo de la Comisión y que su sede será rotativa y funcionará por cuatro años consecutivos en cada una de las capitales de los países pactantes.

1.4 De conformidad con este sistema, la Secretaría General de la Comisión funciona en la ciudad de Quito a partir del 1° de febrero de 1998. El Secretario General, elegido por unanimidad por los Estados Miembros durante la XXIII Reunión Ordinaria de la Comisión Permanente, es un funcionario de Carrera del Servicio Exterior del Ecuador.

1.5 El compromiso asumido por los Países Miembros cuando les ha correspondido la sede es el de proporcionar a la Comisión y a la Secretaría General los medios físicos y humanos más adecuados para el mejor desempeño de sus funciones durante el lapso correspondiente.

1.6 El Ministerio de Relaciones Exteriores no cuenta con un local adecuado para el funcionamiento de la sede de la Secretaría General de la CPPS en el Ecuador.

SEGUNDA.- Convenio.- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes acuerdan lo siguiente:

2.1 **Local.-** A falta de local propio, el Ministerio de Relaciones Exteriores proveerá a la Secretaría General de la CPPS un monto mensual de OCHO MILLONES DE SUCRES (S/ 8'000.000,00), que se destinarán al pago del alquiler o de una parte del alquiler del local que para su funcionamiento escoja la Secretaría General de la CPPS, a partir del mes de febrero de 1998 y hasta el mes de febrero del 2002.

Esta suma se incrementará en cada ejercicio presupuestal anual en un porcentaje que cubra la variación anual del índice de precios editado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Será por cuenta de la Comisión Permanente del Pacífico Sur el pago de las facturas por consumo de energía eléctrica, agua potable y de teléfono por todo el tiempo que ocupe el inmueble arrendado, así como todos los gastos de mantenimiento. La Secretaría asumirá, además, todas las obligaciones contractuales que emanen del contrato de arrendamiento, quedando

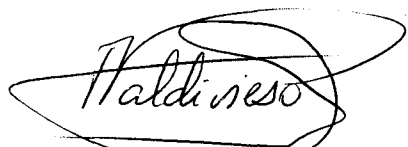
anticipación su decisión de darlo por terminado, sin perjuicio de concluir los programas de ejecución.

Sin embargo, este Convenio terminará **ipso jure** por la terminación de las actividades de la Comisión Permanente del Pacífico Sur en el Ecuador.

CUARTA.- Reformas y controversias.- El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes. La modificación deberá constar por escrito y estará suscrita por sus representantes legales.

Las partes llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. Sin embargo, en el evento de suscitarse divergencias en la aplicación del mismo, procurarán solucionarlas en forma directa, a través de sus máximas autoridades.

En aceptación de lo convenido las partes firman el presente instrumento en dos ejemplares, igualmente originales, en la ciudad de Quito, a los 2 días del mes de febrero de 1998.



Fabián Valdivieso Eguiguren
SECRETARIO GENERAL DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL
PACIFICO SUR



José Ayala Lasso
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES